

**Recomendación: 13/2015**

**Expediente:** 351/14

**Fecha de emisión de la recomendación:** 18 de junio de 2015

**Extracto:**

La quejosa señaló ser una persona con una discapacidad visual que es considerada como debilidad visual, y dijo que desde el dos mil ocho ingresó a laborar en el DIF Municipal de Aguascalientes como telefonista, luego la cambiaron a asistente y en el dos mil catorce la incapacitaron por varios meses debido a una enfermedad y al regresar a su trabajo la hicieron firmar un dictamen que la invalidó por un padecimiento que padecía desde que ingresó a trabajar, señaló que si discapacidad no le impide realizar su trabajo, luego compareció el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Aguascalientes quien se comprometió a reinstalarla en el puesto de recepcionista en cuanto presentara un dictamen que especificara que podría reintegrarse, por lo que la quejosa presentó la valoración del un especialista del Instituto Mexicano del Seguro Social en que se concluyó que podía regresar a su trabajo, sin embargo la quejosa indicó que a pesar de haber cumplido con el requisito no había sido reinstalada en su trabajo.

Se concluyó que el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Aguascalientes, al ser omiso en reintegrar a la quejosa a su trabajo le violentó su derecho al mismo.

Se recomendó al citado funcionario que realizara las acciones necesarias para reintegrar a la quejosa a su puesto de trabajo y al Presidente Municipal de Aguascalientes en su carácter de Superior Jerárquico se le recomendó que se cerciorara de lo anterior.

*Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 351/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.*